



ELIMINADO
FECHA: <u>18-12-17</u>
FIRMA: <u>[Firma]</u>
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACION

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS
AL SERVICIO "PABLO SEPULVEDA ROMAN"
NOMBRE DE FANTASIA "PARED SUR
EXPEDICIONES"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000298

SANTIAGO 17 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley Nº 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. Nº 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto Nº 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R. Nº 266/38/2015 de 9 de Abril 2015, de nombramiento y la Resolución Exenta Nº 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: "la inscripción en el registro se realizará en base a un método de auto clasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."

3. Que, con fecha 21 de Agosto de 2017, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **PABLO SEPULVEDA ROMAN**, nombre de fantasía **PARED SUR EXPEDICIONES**, RUT: Nº9.258.764-9, ubicado en Juan Esteban Montero Nº 5497, comuna de Las Condes de la Región Metropolitana con número de registro Nº13079 y auto-clasificación **CICLOTURISMO**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 14 de noviembre de 2017, que el prestador individualizado en el considerando anterior el servicio se trasladó a la Región de Aysén.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto Nº 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo "podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.", por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador sociedad **PABLO SEPULVEDA ROMAN, RUT: 9.258.764-9** registrado con el **Nº13079**, ubicado en **JUAN ESTEBAN MONTERO Nº 5497, Las Condes** y auto-clasificación **Ciclo turismo**. Se debe eliminar el servicio por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.
2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

FELIPE VASQUEZ ITURRA
Director Regional de Turismo
Región de Metropolitana

Ids/FV1

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)